

***Propuesta relativa a la reglamentación de las redes NGN:***

1) Acceso:

- Los operadores deberían elegir libremente la tecnología de acceso que desean utilizar.
- Los terminales deberían tener un precio asequible para el cliente medio y ser fáciles de utilizar.

2) Competencia:

- Los organismos reguladores y/o los órganos ad hoc deberían estar particularmente pendientes de que no se produzcan comportamientos monopolísticos o contrarios a la competencia.
- El número de operadores debería quedar determinado exclusivamente por los recursos disponibles (frecuencias).

3) Sensibilización/protección del consumidor:

- Los operadores deben cumplir la obligación de informar a los clientes sobre las ofertas de servicios y sus correspondientes tarifas.
- Establecimiento, tanto por el regulador como por los operadores, de dependencias que reciban y tramiten las reclamaciones de los abonados (usuarios).
- El establecimiento de procedimientos de tramitación rápida de reclamaciones y quejas de los clientes.
- Fomento de la creación de organizaciones de protección del consumidor que defiendan sus intereses y establecimiento de los marcos necesarios para ello.

4) Interconexión:

- Las interconexiones deben ser obligatorias, y sus procedimientos rápidos, flexibles y con plazos estipulados.

5) Inversión:

- Promover e incentivar la inversión por todos los medios posibles, para que los servicios NGN puedan ofrecerse a la población, especialmente en zonas rurales.

6) Concesión de licencias:

- Informar detalladamente a los operadores potenciales sobre las condiciones, modalidades y mecanismos de concesión de licencias.
- Establecer procedimientos imparciales y transparentes que permitan a los beneficiarios disponer de más medios para realizar sus actividades.
- Reducir al máximo el coste de las licencias.
- Determinar el número de licencias en función de los recursos y del mercado (población).

7) Tarificación:

- Liberalizar la tarificación.
- Velar por que la tarificación sea objetiva, transparente y no discriminatoria (tarificación orientada a los costos).

8) Calidad del servicio:

- Al expedir la licencia se debe incluir las condiciones del contrato, en el que se especificarán las obligaciones en materia de calidad del servicio.
- Las redes utilizadas deben ofrecer garantías de calidad del servicio y admitir tráfico en tiempo real.
- Debe garantizarse el interfuncionamiento entre la red temporal síncrona clásica y las redes por paquetes, por ejemplo las NGN.

9) Acceso/servicio universales:

- Estipular en las condiciones del contrato la obligación de prestar el servicio universal.
- Facilitar la prestación del servicio universal por medio de fondos de desarrollo del servicio universal, al cual contribuirá cada operador con un porcentaje de su facturación.

Autor: **TROLI Bi Kaou**, Subdirector de licencias y autorizaciones

Supervisión: **MPOUE Apété Sylvestre**, Director de Reglamentación y Asuntos Jurídicos

---